

que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarta.- Financiación.- La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente, se abonará, mediante una única Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2007, para la financiación del convenio, por un importe máximo de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (23.843 €), que se hará efectiva a la firma del presente, con cargo de la aplicación presupuestaria con núm. 2007 05 41200 22105, a la que imputar el referido gasto, Retención de Crédito, número de operación 200700005522, de 24 de enero de 2007.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde su firma, hasta la justificación de las cantidades abonadas, conforme a lo establecido en el presente.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Octava.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento las actividades que sean desarrolladas por la Asociación, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo de la actividad

subvencionada, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.  
María Antonia Garbín Espigares.  
Por la Asociación Yerba Buena Romi.  
La Presidenta. Pilar Heredia Iglesias.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO  
PATRIMONIO  
ANUNCIO

**2352.-** El Consejo de Gobierno en Sesión Ejecutiva Extraordinaria, celebrada el día 15 de octubre de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON ACUERDO VALORACIÓN TERRENOS MUNICIPALES EN BARRIO DE LA LIBERTAD.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio, que literalmente dice:

La Comisión Mpal. de Gobierno del antiguo Aytº de Melilla, en sesión celebrada el 19. DIC. 91, adoptó el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento es propietario de una parcela de unos cien mil metros cuadrados (edificados casi en su totalidad), sita en el Barrio de Calvo Sotelo ( o de la Libertad), inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al Tomo 124, Folio 100 vuelto, Finca nº. 3.704, la cual fue ofrecida, en